

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 120



Jueves, 23 de junio de 2011

cve: BOPBUR-2011-120

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

###### Secretaría General

Notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva en el expediente sancionador S/09/0005/10 4

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos) 6

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Oroncillo en Miranda de Ebro (Burgos) 8

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos 9



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### ASUNTOS EUROPEOS

Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos, para el fomento de hermanamientos de Entidades Locales de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América en el ejercicio de 2011 26

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 40

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 41

#### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 42

#### AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva de la modificación 1/2011 del presupuesto para el ejercicio de 2011 44

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 45

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 46

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 47

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva del presupuesto general consolidado de 2011 48

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Adjudicación del contrato de ejecución de la obra de pavimentación parcial de las calles La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo 51

#### AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar 52

#### JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Cuenta general para el ejercicio de 2010 53

#### JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua 54



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

##### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

##### **Sección Segunda de Burgos**

Procedimiento ordinario 327/2011 55

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Despido objetivo individual 419/2011 56

Seguridad Social 242/2011 58

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 141/2011 59

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SEGOVIA**

Juicio de faltas 110/2011 60



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

##### Secretaría General

*Notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva en el expediente sancionador S/09/0005/10*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/09/0005/10) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de control: 40.

C/c: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, 2, de Oviedo.



Expediente: S/09/0005/10. Sancionado: Juan Carlos Calvo Castaño. Documento Nacional de Identidad: 14254856-P. Término municipal de la infracción: Valle de Mena (Burgos). Término municipal del infractor: Bilbao (Vizcaya). Resolución: 9 de mayo de 2011. Cuantía de la multa: 240,40 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado y demuela las obras realizadas para la instalación de un poste para la modificación del trazado eléctrico en zona de policía de la margen izquierda del río Cadagua. Artículo de la Ley de Aguas: 116 d). Artículo del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 26 de mayo de 2011.

El Secretario General,  
P.D., el Jefe del Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos,  
Sigifredo Ramón Álvarez García



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

La comunidad de usuarios «El Espino» (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizada, de referencia CP-21717-BU, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

La modificación solicitada consiste en un aumento de la superficie de riego actual, pasando de 2,4210 ha autorizadas, a una superficie total de 5,829 ha, así como un aumento del caudal y volumen concesional, pasando de un volumen máximo anual de 14.526 m<sup>3</sup> a 34.974 m<sup>3</sup> y de un caudal medio equivalente de 1,453 l/s a 3,37 l/s.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo existente, de 5 m de profundidad y 2.000 mm de diámetro, situado en la parcela 787 del polígono 509, paraje de «El Espino», en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,829 hectáreas, repartida entre las siguiente parcelas

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de la parcela riego</i>
782				
787	509	Arenillas de Riopisuerga	Burgos	5,829 hectáreas
788				
789				
846				

– El caudal medio equivalente solicitado es de 3,37 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 34.974 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento Arenillas de Riopisuerga (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el



expediente de referencia MC/CP-548/2010-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 20 de mayo de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otorel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-A-170.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de mayo de 2011, se otorga a Juan Roca Muro la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oroncillo, en Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en los meses de máximo consumo (julio y agosto) de 0,015 l/s y con destino a riegos de 0,0242 has, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto  
Antonio Coch Flotats





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de junio de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos. Código Convenio 09000375011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos, suscrito el día 23 de mayo de 2011, de una parte, por representantes de la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL) y por representantes de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), y de otra, por representantes de las Centrales Sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO., presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 31 de mayo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 3 de junio de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPÍTULO I

Sección 1.<sup>a</sup> – PARTES CONTRATANTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de negociación colectiva entre la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL), ASPEL y las centrales sindicales U.G.T., C.G.T. y CC.OO.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial y funcional*: El presente Convenio será de ámbito provincial obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados o que radiquen en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dediquen a la actividad de «limpieza de edificios y locales», incluidas aquellas divisiones comerciales, líneas de negocio, secciones u otras unidades productivas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza de edificios y locales, aun cuando la actividad principal de las empresas o grupo de empresas en que se hallen sea distinta.

También estarán incluidas en este convenio aquellas empresas o grupos que tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Artículo 3.º – *Ámbito personal*: Afectará a todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo 2.º del presente Convenio.

Artículo 4.º – *Ámbito temporal*: Este Convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos comenzarán el 1 de enero de 2011, finalizando el 31 de diciembre del año 2011. La denuncia del presente convenio será automática a la finalización del mismo. Mientras no se firme otro convenio, queda vigente el contenido normativo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – *Comisión Paritaria*: Con objeto de interpretar los pactos habidos en este Convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta comisión que estará compuesta por seis representantes de las centrales sindicales firmantes del Convenio y tres empresarios pertenecientes a la Asociación Burgalesa de Empresarios para la Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL) y tres de ASPEL.

No obstante, quedará esta comisión válidamente constituida y tendrán eficacia sus acuerdos cuando así lo determinen por unanimidad los miembros asistentes, aun cuando no comparezca el número de representantes que aquí se determina, y siempre que se mantenga la proporción establecida en el párrafo anterior.

Sección 2.<sup>a</sup> – GARANTÍAS PERSONALES, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Artículo 6.º – *Garantías personales*: En todo caso, las empresas se obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.



Artículo 7.º – *Compensación y absorción*: Todas las mejoras establecidas en este Convenio deberán ser absorbidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variación económica, sólo serán de aplicación si globalmente consideradas superan el nivel de ingresos establecidos en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el Convenio que subsistirán en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

#### CAPÍTULO II. – JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 8.º – *Jornada de trabajo*: Se establece una jornada en cómputo anual de 1.763 horas de trabajo efectivo.

El tiempo de bocadillo será de 15 minutos diarios, se computará como tiempo efectivo de trabajo en jornada continuada y completa.

En los centros de trabajo donde se trabaje los siete días de la semana, el trabajador/a tendrá derecho a realizar su descanso en fin de semana (en sábado y domingo) al menos una vez al mes.

Artículo 9.º – *Vacaciones*: El periodo anual de vacaciones será de 30 días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este Convenio más antigüedad y prorrateo de la paga de beneficios, en su caso. Podrán añadirse los días de libre disposición establecidos en el artículo 10.º a este periodo vacacional. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes al disfrute de los días que proporcionalmente le corresponda en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

El/la trabajador/a y la empresa conocerán las fechas de vacaciones que correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El periodo vacacional estará comprendido preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con un día festivo, ni con un día de descanso, se iniciarán necesariamente en día laboral para el trabajador/a afectado.

Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el/la trabajador/a no pudiere comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal que requiera internamiento en establecimiento sanitario que dure más de tres días o por intervención quirúrgica con la misma duración de internamiento, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del/la trabajador/a se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

Para los/as trabajadores/as que presten servicios en un solo centro que cierre por vacaciones, el trabajador tomará éstas en dicho periodo. En el supuesto de que el/la trabajador/a preste sus servicios en más de una empresa, las vacaciones las establecerá aquella de las empresas para las que realice la parte de jornada mayor. En caso de igualdad, aquella de más antigua vinculación con dicho trabajador/a. En el caso de cierre de una de las empresas por periodo de vacaciones, éste será el parámetro preferente, y deberá ser coincidente en el tiempo para todas las empresas afectadas y en este periodo.



En caso de que el/la trabajador/a desee disfrutar las vacaciones en dos periodos, será preciso acuerdo previo con la empresa.

Los trabajadores/as podrán acumular las vacaciones al periodo de descanso por maternidad.

Artículo 10.º – *Permisos retribuidos*: El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio, el permiso será de 15 días naturales, y empezará a disfrutarse a partir del primer día hábil desde la fecha del mismo o si el/la trabajador/a lo solicita podrá disfrutarse con 7 días de antelación.

b) Dos días por el nacimiento de hijo. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

c) En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, cuñados, padres, suegros, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de la provincia de Burgos y cinco días si es fuera de la misma.

d) Dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, hijos, hermanos, cuñados, padres, suegros, abuelos y nietos. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

A efectos de permisos, se entenderá como accidente o enfermedad graves, cuando sea preciso intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia de al menos 48 horas de duración. También serán enfermedades graves las que se clasifiquen por un facultativo como tales.

Asimismo, se entenderá por desplazamiento, a efectos de permisos, el realizado fuera de la provincia de Burgos.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al/a trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.



g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por voluntad de aquellos, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, el trabajador/a después del periodo de maternidad o de las vacaciones si las hubiese unido a aquel, podrá acumular esta reducción en media hora de lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de interinidad para estos supuestos. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a 14 días naturales para aquellos que hayan tomado únicamente las dieciséis semanas de maternidad y para el supuesto de que la incorporación, por cualquier causa, se realice con posterioridad a este periodo de 16 semanas se reducirá en la proporción que corresponda en lo que reste para completar los nueve meses.

Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen; se incluye dentro del concepto de hijo tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

j) El día de la boda de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad.

k) Cuando por razones de enfermedad el/la trabajador/a precise acudir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo acreditarse el mismo mediante el correspondiente justificante expedido por el facultativo.

l) Tres días de libre disposición en cada año, no recuperables. Estos días de libre disposición deberán ser solicitados por el trabajador/a por escrito y con una antelación de al menos 7 días (salvo acuerdo entre las partes) y no podrán disfrutarse de forma simultánea por más de un 15 por ciento de la plantilla de la empresa o por más de 1 por cada 5 trabajadores o fracción del centro de trabajo.

m) Cualquier otro permiso que establezca el Estatuto de los Trabajadores o el resto de normativa legal vigente.

Artículo 11.º – *Excedencias*: Se establecen:

1. Excedencia voluntaria: El trabajador/a con una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con un plazo no inferior a un año y no mayor a cinco años, no pudiendo utilizar este derecho para prestar servicios en empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio. Este derecho solo podrá ser ejercitado por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Empresa y trabajador podrán acordar periodos de excedencia diferentes al señalado.



El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en este artículo no será computable a efectos de antigüedad sin que tenga derecho a la asistencia a cursos de formación.

El trabajador/a en situación de excedencia voluntaria deberá solicitar el reingreso inmediato por escrito y con acuse de recibo con una antelación mínima de un mes antes de la reincorporación a su puesto de trabajo.

En estos supuestos de excedencia voluntaria, cualquiera que sea la fecha de su reincorporación, la reserva quedará únicamente referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

2. Excedencia por cuidado de guarda legal: Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo.

La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de esta excedencia por cuidado de guarda legal conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario.

El trabajador/a en situación de esta excedencia deberá solicitar el reingreso inmediato por escrito y con acuse de recibo con una antelación mínima de un mes antes de la reincorporación a su puesto de trabajo.

Una vez cumplidos los trámites de solicitud de reingreso, si la reincorporación se produce durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.



CAPÍTULO III. – RETRIBUCIONES

Sección 1.ª – RETRIBUCIONES, PAGAS EXTRAORDINARIAS, ANTIGÜEDAD.

Artículo 12.º – *Retribuciones*: El salario base mensual de cada categoría profesional para el año 2011 será el que se especifica respectivamente en la tabla salarial que como Anexo se acompaña.

Dichos salarios corresponden a una jornada laboral completa. El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio percibirá el citado salario a prorrata.

El pago de salarios por las empresas se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a su devengo.

Artículo 13.º – *Cláusula de actualización*: Durante el año 2011 no habrá ni revisión ni actualización.

Artículo 14.º – *Paga de beneficios*: Los/as trabajadores/as percibirán una paga por importe de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, a pagar dentro del primer trimestre del año natural siguiente, pudiendo las empresas pagar en prorrateos mensuales. Dicha paga corresponderá en ambos casos a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa o la parte proporcional correspondiente.

Artículo 15.º – *Gratificaciones extraordinarias*: Los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria de verano y otra de invierno, por importe cada una de ellas de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, que serán devengadas semestralmente. Quienes ingresen o cesen dentro de cada semestre, serán acreedores de la parte proporcional correspondiente.

La paga extraordinaria de verano se abonará antes del 6 de julio y la de invierno antes del 23 de diciembre.

Artículo 16.º – *Aumentos por años de servicio*.

1. Los/as trabajadores/as hijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán, como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

2. Se fija el precio del trienio para el año 2011 en 32,05 euros/mes.

3. No se podrá percibir por este complemento más del 32% del salario base de cada categoría.

4. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del/la trabajador/a en la empresa.

5. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

6. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y permisos retribuidos, de incapacidad temporal y excedencia especial.



7. El/la trabajador/a que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 17.º – *Garantía de cobros*: Los incrementos resultantes del presente Convenio se abonarán a la firma del mismo y una vez publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las personas que hayan causado baja en la empresa, con independencia de las razones de la misma, tendrán derecho a las percepciones de los atrasos de Convenio.

Sección 2.ª – PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.

Artículo 18.º – *Dietas*: Se establecen como dietas para el año 2011 las cantidades de 39,42 euros para la dieta completa y de 19,73 euros la media dieta.

Sección 3.ª – OTRAS PERCEPCIONES.

Artículo 19.º –

Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana se retribuirán con un plus denominado de nocturnidad cuya cuantía por hora efectivamente trabajada es para el año 2011 de 0,72 euros.

Plus de domingos y festivos: Se establece un plus por hora trabajada en las 14 fiestas laborales anuales legal y oficialmente establecidas cuya cuantía es para el año 2011 de 1,63 euros.

Asimismo este plus será también de aplicación todos los domingos del año, salvo para aquellos trabajadores contratados exclusivamente para prestar sus servicios en domingos y/o festivos.

Las empresas respetarán las cuantías que vengán abonando por dichos pluses, si fuesen superiores a las fijadas por este Convenio.

Sección 4.ª – HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 20.º – *Horas extraordinarias*: Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1. Se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2. Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los/as trabajadores/as afectados por el mismo, la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3. Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto segundo, se abonarán al precio normal más el 75%; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los/as trabajadores/as.





CAPÍTULO IV. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 21.º – *Complementos a las prestaciones obligatorias de Seguridad Social.*

1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral: Se abonará al/a trabajador/a los siguientes complementos sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social:

a) Hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, durante los primeros 15 días de la baja. En cualquier caso, se establece una limitación de 15 días por año natural, en los que el/la trabajador/a puede percibir dicho complemento.

b) Hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, desde el 21 día de la baja.

c) En los casos de hospitalización derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que pase de tres días de estancia, se complementará hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social desde el primer día de la baja.

2. Incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: Se abonará al/a trabajador/a un complemento sobre las prestaciones obligatorias de Seguridad Social que alcance hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, compuesta exclusivamente por los conceptos: Salario base, antigüedad y prorrata de pagas extras, desde el primer día de la baja.

3. En los supuestos de suspensión por riesgo durante el embarazo que dan lugar al subsidio o prestación de la Seguridad Social según el capítulo III del Real Decreto 1251/2001 (o norma que le sustituya), en caso de serle reconocido dicho subsidio o prestación por parte del Estado, las empresas complementarán hasta el 100% de la misma.

Artículo 22.º – *Seguro por accidente laboral:* A partir del 1 de enero de 2011 este seguro de accidente de trabajo cubrirá la muerte y cualquier clase de incapacidad permanente para los/as trabajadores/as que habitualmente vienen trabajando en alturas, considerándose éstas por encima de los dos metros y medio; la altura es de los pies al suelo y con una cobertura de 7.000 euros.

Artículo 23.º – *Revisión médica:* Se efectuará un reconocimiento médico cada tres años a todos los/as trabajadores/as, los resultados de dichos reconocimientos serán entregados a los/as trabajadores/as. Se garantiza que cada tres años todos los/as trabajadores/as pasen reconocimiento médico, aunque se haya producido subrogación de empresa. A los/as trabajadores/as de nueva incorporación, que no sean fruto de una subrogación, se les garantizará el primer reconocimiento médico cuando lleven trabajando 6 meses en la empresa.

Artículo 24.º – *Trabajos tóxicos:* En aquellos trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la Oficina Territorial de Trabajo, cada 55 minutos trabajados equivaldrán a una hora.



Artículo 25.º – *Ropa de trabajo*: Al ingreso del/la trabajador/a en la empresa, se le facilitarán dos buzos o batas y un par de calzado homologado, que serán sustituidos por otros en caso de desgaste natural o notable deterioro de la prenda, que será devuelta en caso de cese del/la trabajador/a o sustitución de la prenda. Se suministrarán igualmente guantes de goma, casco protector, guantes de seguridad y cinturón de seguridad, para aquellos trabajos que se necesiten. El/la trabajador/a será responsable de la debida y adecuada utilización de este material.

#### CAPÍTULO V. – VARIOS

##### Sección 1.ª – MOVILIDAD.

Artículo 26.º – *Desplazamientos*: Los desplazamientos que por causa de trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo. La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios adecuados para el desplazamiento al puesto de trabajo, no existiera transporte público y se utilice el vehículo particular; tendrán derecho al abono de 0,19 euros/kilómetro (esta cuantía, durante la vigencia del Convenio, se abonará en la misma cuantía que venga fijada en el Ministerio de Hacienda) tanto a la ida como a la vuelta (con la correspondiente justificación del gasto) y siempre que el centro de trabajo se encuentre fuera del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el/la trabajador/a. Se entenderá por límite de casco el fijado municipalmente para la tarifa urbana de los taxis en los lugares donde exista.

Teniendo como referencia para el cómputo de dicho plus desde el centro del casco urbano de la localidad que se trate hasta el centro de trabajo.

Artículo 27.º – *Movilidad del personal*: La movilidad del personal se regulará por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo deberá ser debidamente justificado por escrito, a petición también escrita del/la trabajador/a afectado, siempre que no resultaran satisfactorios los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Artículo 28.º – *Corretornos*: En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con autorización laboral se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente corretornos para que el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Artículo 29.º – *Apertura de centros de trabajo*: Será obligación de las personas encuadradas en los grupos 4.º y 5.º de este Convenio el abrir y cerrar los centros de trabajo donde ellos presten sus servicios, debiendo para ello ser portadores de las llaves. En caso de pérdida o deterioro de las mismas la responsabilidad será de la empresa en la que este personal preste sus servicios.



Sección 2.<sup>a</sup> – ALTAS Y BAJAS.

Artículo 30.º – *Altas en la empresa*: La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la Seguridad Social que se produzcan en la plantilla, o una vez que los/as trabajadores/as hayan superado el periodo de prueba.

Artículo 31.º – *Finiquitos*: Los/as trabajadores/as que cesen en las empresas podrán solicitar del Comité de Empresa o Delegado de Personal, su firma para la plena validez del finiquito siempre y cuando los trabajadores cesantes sean fijos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los/as trabajadores/as la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El/la trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los/as trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el/la trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impide la presencia del representante en el momento de la firma, el/la trabajador/a podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 32.º – *Bajas o ceses*: Cuando algún trabajador/a desee cesar voluntariamente en la empresa y tuviese un contrato de trabajo de duración superior a un año, deberá notificarlo con una antelación mínima de 15 días. En los supuestos de contrato de obra o servicio determinado será de aplicación siempre que el/la trabajador/a lleve trabajando al menos un año.

En caso de no realizar esa notificación o lo hiciera en un plazo inferior, la empresa estará facultada para descontar de los salarios o cuantías pendientes de recibir por el/la trabajador/a igual número de salarios/día a los que no notificó con antelación la baja voluntaria de acuerdo con el párrafo anterior.

La empresa también estará obligada a notificar al/a trabajador/a la finalización de los contratos de duración superior a un año o en los supuestos de contrato de obra o servicio determinado y siempre que el/la trabajador/a lleve trabajando al menos un año, con la misma antelación mínima de 15 días. En caso contrario deberá indemnizar al/a trabajador/a en los mismos términos y cuantías que se establecen en el párrafo anterior.

Sección 3.<sup>a</sup> –

Artículo 33.º – *La acción sindical*: Las empresas se someterán a las leyes que sobre esta materia rijan durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 34.º – *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán acumular el crédito horario en 1 o 2 miembros como máximo durante periodos semestrales, preavisando a la empresa con un mes de antelación, designando nominalmente en quién recae ese crédito. Esta acumulación podrá efectuarse bien por todo el periodo semestral o bien por un periodo inferior, bien entendido que en este último caso no podrá ejercitarse el derecho de acumulación en el resto del semestre.



Artículo 35.º – *Cláusula de no discriminación*: Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad por enfermedad, y por el contrario, velar porque la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Todos los/as trabajadores/as serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose ni acoso sexual ni psicológico, ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.

Artículo 36.º – *Conciliación de la vida laboral y familiar*: Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37.º – *Ley de Igualdad*: De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007).

#### Sección 4.ª – ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 38.º – *Subrogación*: Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la adjudicación de una contrata de limpieza, los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones cualquiera que sea la forma jurídica que adopte, incluida la de sociedad irregular, centro especial de empleo, cooperativa con o sin ánimo de lucro, etc.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los/as trabajadores/as autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando personal laboral.

1. Con el fin de estabilizar el empleo de los/as trabajadores/as del sector, procederá la subrogación cuando concurren los supuestos previstos en el presente artículo:

I. Al término de la concesión de una contrata de limpieza los/as trabajadores/as de la contratista cesante pasarán a la nueva titular de la contrata cuando estén adscritos a la dependencia de la que se trate, fuere la modalidad contractual la que fuere, exigiéndose una adscripción funcional a dicha dependencia de al menos 5 meses. Si la antigüedad es inferior a cinco meses en el centro de trabajo, pero coincide con la antigüedad real del/la trabajador/a, procederá igualmente la subrogación, aun siendo el periodo de adscripción inferior a dicho plazo.



II. También serán subrogables los/as trabajadores/as que se encuentren con derecho a reserva del puesto de trabajo (que cumplan los requisitos del anterior apartado) y que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas; igualmente en los casos de desplazamiento temporal pactado entre las partes. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos/as trabajadores/as pasará a la nueva titular hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

2. El personal que viniese prestando servicios en dos o más empresas, centros o contratas, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo, cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de depender de dos o más empresas.

3. No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a 12 meses. Si la empresa saliente o los/as trabajadores/as probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con el personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo. En este supuesto, si los/as trabajadores/as manifestasen su interés por reincorporarse a su puesto de trabajo, y como consecuencia de la previa finalización de su relación laboral hubieran recibido algún tipo de indemnización (ya sea por acuerdo de las partes, por laudo, o por sentencia judicial) no debe producirse un enriquecimiento injusto de los mismos. Por ello se calcularían las retribuciones que el/la trabajador/a ha dejado de percibir durante ese periodo de suspensión de la contrata. Una vez hecho esto se suman todos los importes que desde ese momento haya percibido como indemnización por despido, subsidio o prestación por desempleo, retribuciones por trabajos esporádicos, etc. Si este último importe fuera superior a los salarios dejados de percibir por el/la trabajador/a durante la suspensión, deberá reintegrar al empresario saliente el importe resultante de la diferencia, siendo la presentación de documento que lo acredite necesaria para que proceda la subrogación.

4. La subrogación entre empresa cesante y nueva adjudicataria de la contrata objeto de aquella, no afectará ni a la duración ni al calendario de vacaciones de la plantilla. En los casos de cese del/la trabajador/a por subrogación a una nueva adjudicataria del servicio, la empresa saliente será responsable del pago de la parte proporcional de vacaciones que el/la trabajador/a haya devengado en esa empresa desde el día 1 de enero y hasta la fecha de cese, y ello sin perjuicio del derecho del trabajador/a a disfrutar de vacaciones completas. En definitiva la empresa saliente y la empresa entrante asumirán cada una de ellas el pago de la parte proporcional de vacaciones que correspondan al tiempo en que el/la trabajador/a haya prestado servicios en cada una de ellas, antes y después de la subrogación.

5. Serán requisitos formales para la subrogación:

a) Por la empresa entrante, tan pronto conozca ser la nueva contratista y fecha de comienzo de la contrata lo comunicará de modo fehaciente (escritos con acuse de recibo, telegrama, fax y/o acta notarial) a la contratista cesante reclamando de ésta la información exigible.



b) La empresa saliente entregará a la empresa entrante la documentación que a continuación se relaciona, con una antelación mínima de 10 días a la nueva adjudicación. En caso de no disponer de este plazo, transmitirá la documentación a la mayor brevedad posible y siempre con la antelación suficiente para hacer cargo del servicio.

I. Certificación sobre la relación nominal de los/as trabajadores/as objeto de la subrogación.

II. Contrato de trabajo o documento que refleje la adscripción, con expresión de la jornada en la dependencia de que se trate.

III. Fotocopia de las 6 últimas nóminas de los/as trabajadores/as afectados.

IV. En caso de existir, calendario laboral y/o vacacional correspondiente al personal objeto de la subrogación.

V. Copia de los pactos de empresa suscritos con la plantilla. Estos pactos serán de obligado cumplimiento para la empresa entrante salvo que hayan sido suscritos en fraude de ley con la finalidad de perjudicar económica u organizativamente a la nueva empresa adjudicataria del servicio. A partir de la firma del presente acuerdo será requisito necesario para la validez de los nuevos pactos que se suscriban, el registro de los mismos ante el organismo competente. Dicho registro deberá realizarse, para dar plena eficacia al acuerdo, con tres meses de antelación a la entrada del nuevo contratista y en caso de concursos, antes de la convocatoria del mismo.

VI. A efectos del artículo 24.º de este Convenio, se entregará certificación de los reconocimientos médicos realizados a los/as trabajadores/as a subrogar.

VII. Certificación fehaciente de los días de libre disposición disfrutados de cada uno de los/as trabajadores/as subrogados durante ese año, así como de las vacaciones disfrutadas o liquidadas.

A requerimiento expreso de la nueva adjudicataria, la empresa saliente deberá entregar igualmente fotocopia de los TC-1 y TC-2 en los que se encuentren los/as trabajadores/as afectados y que acrediten la cotización pertinente por la totalidad de los servicios prestados en la empresa saliente (salvo empresas que funcionen en sistema RED que entregarán documentación análoga expedida por el mismo sistema) y/o fotocopia de certificado actualizada de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

c) La empresa cesante será responsable de los salarios devengados por los/as trabajadores/as objeto de la subrogación hasta el momento del cese.

d) El incumplimiento de los requisitos formales precedentemente expuestos por la empresa saliente o entrante, no afectará en ningún caso a los derechos de los/as trabajadores/as en cuanto a la subrogación por la empresa entrante, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder a la empresa perjudicada.

6. La subrogación no surtirá efecto respecto de los trabajadores y trabajadoras de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de una dependencia y no haya suscrito contrato de mantenimiento.



Sección 5.<sup>a</sup> – CONTRATACIÓN LABORAL.

Artículo 39.º – *Contrato para obra o servicio determinado*: Será personal contratado para un servicio determinado aquel cuya misión consiste en atender a la realización de un servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa.

Artículo 40.º – *Contrato por acumulación de tareas o exceso de pedidos*: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un periodo de dieciocho, en función de la actividad estacional de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos periodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, necesite la contratación de nuevos/as trabajadores/as con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus tareas, o bien porque así lo aconsejen las circunstancias particulares de la empresa.

Artículo 41.º – *Contratos a tiempo parcial*: A modo de información para que las empresas puedan cumplimentar adecuadamente el impreso de este tipo de contratos, se establece como referencia que el tiempo a jornada completa es de 38 horas 54 minutos a la semana.

Lo establecido en el presente artículo es a meros efectos informativos y por tanto no afectará a la distribución irregular que las empresas pudieran realizar de la jornada a lo largo del año.

Artículo 42.º – *Contratación en general*: Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, han de ser formulados por escrito.

Sección 6.<sup>a</sup> – FORMACIÓN.

Artículo 43.º – *Formación*: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria del Convenio para estudiar y desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho acuerdo.

Sección 7.<sup>a</sup> – JUBILACIÓN.

Artículo 44.º – *Jubilación parcial*: Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se les reconoce a los/as trabajadores/as el derecho a jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto del 85% cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad, que no podrá ser inferior a los sesenta años.

Para poder acceder a este derecho a jubilarse parcialmente deberá haber acuerdo previo entre empresa y trabajador/a. En caso de que el/la trabajador/a trabaje para dos o más empresas, bastará el acuerdo con una de ellas, siempre que como mínimo lleve prestando servicios para la misma seis años a la fecha de jubilación parcial, obligando al resto de empresas.



La comunicación se deberá remitir a la/s empresa/s con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Hasta que el/la trabajador/a jubilado parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, la/s empresa/s deberá/n mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente.

#### CAPÍTULO VI. – REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Artículo 45.º – *Cláusula de precios*: Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precios desde la fecha de efectos económicos de este Convenio. Concretamente para el año 2011 el incremento total es del 2,00%.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 46.º – *Cláusula de descuelgue*: Se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 47.º – *Prevención de Riesgos Laborales*: Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de los trabajadores.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo, facilitando las normas de actuación en caso de riesgo.

Artículo 48.º – *Régimen Disciplinario*: El régimen de sanciones será el regulado en el artículo 11 del Acuerdo Marco del Convenio de Limpiezas de Edificios y locales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

\* \* \*

#### ANEXO

TABLA SALARIAL 2011  
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS

<i>Categorías</i>	<i>Salarios</i>	<i>Paga beneficios</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO I. – PERSONAL DIRECTIVO TÉCNICO NO TITULADO.			
Director	1.889,33	1.858,36	28.308,98
Director Comercial	1.704,61	1.676,67	25.541,21
Jefe de Personal	1.704,61	1.676,67	25.541,21
Jefe de Compras	1.704,61	1.676,67	25.541,21
Director Administrativo	1.704,61	1.676,67	25.541,21
Jefe de Servicio	1.704,61	1.676,67	25.541,21





<i>Categorías</i>	<i>Salarios</i>	<i>Paga beneficios</i>	<i>Total anual</i>
PERSONAL TITULADO. –			
Titulado de Grado Superior	1.385,01	1.362,30	20.752,44
Titulado de Grado Medio	1.240,19	1.219,86	18.582,52
Titulado Laboral de Profesión	1.074,71	1.057,09	16.103,03
GRUPO II. – PERSONAL ADMINISTRATIVO.			
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup>	1.317,85	1.296,25	19.746,15
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup>	1.240,21	1.219,88	18.582,82
Cajero	1.131,91	1.113,35	16.960,09
Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.074,71	1.057,09	16.103,03
Oficial de 2. <sup>a</sup>	967,47	951,61	14.496,19
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	967,47	951,61	14.496,19
Aspirante de 16 y 17 años	728,26	716,32	10.911,96
GRUPO III. – MANDOS INTERMEDIOS.			
Encargado General	1.239,11	1.218,80	18.566,34
Supervisor o Encargado Zona	1.132,06	1.113,50	16.962,34
Supervisor o Encargado Sector	1.046,03	1.028,88	15.673,30
Responsable de Equipo	986,91	970,73	14.787,47
Encargado de Grupo o Edificio	986,91	970,73	14.787,47
GRUPO IV. – PERSONAL SUBALTERNO.			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigil.	940,98	925,55	14.099,27
Botones de 16 y 17 años	729,06	717,11	10.923,95
GRUPO V. – PERSONAL OBRERO.			
Especialista, Peón Limpiador/a	30,94	928,20	14.077,70
Conductor-Limpiador	32,62	978,60	14.842,10
Aprendiz de 16 y 17 años	24,26	727,80	11.038,30
OTROS CONCEPTOS			
Precio trienio/mes		32,05	
Dieta		39,42	
Media dieta		19,73	
Nocturnidad		0,72	
Domingos y festivos		1,63	



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### ASUNTOS EUROPEOS

*Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos, para el fomento de hermanamientos de Entidades Locales de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América en el ejercicio de 2011*

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 3 de junio de 2011, informó favorablemente y por unanimidad la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes

##### BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

1.1. Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones el Fomento de Hermanamientos de Entidades Locales de la Provincia de Burgos con Municipios de Europa y América. Se entenderá a tal efecto toda actividad de encuentro entre Entidades Locales encaminado al fomento de actividades culturales, sociales y de desarrollo local.

1.2. Los gastos de protocolo, de representación y suntuarios serán subvencionables, en una cuantía no superior al 50% de la subvención concedida. Es decir, cuando los gastos de protocolo, representación o suntuarios, estén directamente relacionados con el objeto de la Convocatoria, el beneficiario podrá justificar con dichos conceptos hasta el 50% del importe de la subvención concedida.

No serán objeto de subvención, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, o rentas de cualquier tipo.

Las presentes subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2.1. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Tercera. – *Presupuesto*

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 70.000 euros. El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 95/922/462.00 del presupuesto provincial.



*Cuarta. – Compatibilidad.*

4.1. La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el 75% del coste total del proyecto para el que se solicita la subvención.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

*Quinta. – Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos), y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y adjuntando la siguiente documentación:

ANEXO I

Instancia, firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal de la Entidad en la que deberán constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a:

- a) Aceptar expresamente la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días hábiles.
- b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Se acompaña de la siguiente documentación:

A) Declaración responsable, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1. Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. La Entidad se compromete a aceptar expresamente la subvención que se le pueda conceder, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de la concesión, y en el caso de no ser posible de renunciar a ella, expresa y motivadamente en dicho plazo.

3. Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionado, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere en ningún caso el coste total de la actividad o proyecto subvencionado, ni los límites establecidos en esta Convocatoria.



4. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5. Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Referente a los datos del proyecto o actividad:

1. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano-rural o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica del mismo, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

Los restantes anexos se presentarán únicamente en el momento de justificar la subvención concedida.

*Sexta. – Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

*Séptima. – Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos a través del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

*Octava. – Actividades subvencionables.*

a) Gastos de gestión para Hermanamientos realizados o en proceso de realizarse.

a.1. Gastos de organización administrativa y protocolaria con los asistentes al encuentro, dedicación porcentual del tiempo de trabajo de funcionarios de la propia Entidad Local, siempre y cuando se acompañe del pertinente certificado del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente y el consentimiento del propio interesado/a, teniendo en cuenta que dicha justificación no podrá superar el 50% del total de la subvención por justificar.



Certificado del Secretario en el que indique que la dedicación porcentual del tiempo de trabajo de funcionarios de la propia Entidad Local ha sido realizado fuera de la jornada habitual de trabajo, para no retribuir dos veces un único periodo de trabajo.

- b) Seminarios de Formación e Información para Responsables de Hermanamientos.
- c) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.
- d) Actividades conjuntas: Exposiciones, publicaciones, conferencias, aprendizaje de idioma.
- e) Elaboración de anagramas, trípticos, carteles o cualquier otro tipo de libreto publicitario relacionado con el objeto de la subvención.
- f) Participación en programas europeos.
- g) Ceremonias de Hermanamientos.
- h) Encuentros multilaterales entre Corporaciones menos favorecidas ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.
- i) Encuentros en los que participen jóvenes con temas de carácter europeo.
- j) Proyectos cuya finalización sea el fomento de la colaboración en determinadas gestiones de interés para el desarrollo local del municipio.
- k) Gastos derivados del encuentro: Manutención, alojamiento o viajes, siempre que el concepto reflejado en la factura haga referencia a cualquiera de los gastos subvencionables y no supere el 50% del total de la subvención por justificar.

8.1. Actividades no subvencionables:

- a) Actividades con fines lucrativos.
- b) Viajes de recreo.
- c) Hermanamientos entre dos o más municipios que pertenezcan al ámbito territorial de la provincia de Burgos.

Se reitera lo indicado en la Base Primera: No serán objeto de subvención los gastos de protocolo (en los que se supere el 50% de la subvención) o de representación, sueltos, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, o rentas de cualquier tipo.

Novena. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 15 puntos.

9.1. Actividades cuyo principal objetivo sea lograr un intercambio de experiencias de buenas prácticas a nivel local: De cero a cinco puntos conforme a la siguiente escala:

- a) 1. Incidencia amplia: 5 puntos.
- 2. Idem. mediana: 4 puntos.
- 3. Idem. baja: 3 puntos.



9.2. Participación del mayor número de colectivos del municipio: De cero a cuatro puntos conforme a la siguiente escala:

- b) 1. A partir de 21 asociados: 4 puntos.
- 2. De 11 a 20 asociados: 3 puntos.
- 3. Hasta 10 asociados: 2 puntos.

9.3. Intercambio preferente de jóvenes y aprendizaje de idiomas: De cero a tres puntos conforme a la siguiente escala:

- c) 1. A partir de 15 años: 3 puntos.
- 2. De 15 a 25 años: 2 puntos.
- 3. De 25 a 35 años: 1 punto.

9.4. Seguimiento de las actividades desarrolladas con anterioridad si ya lo han solicitado en años anteriores: Hasta un máximo de tres puntos.

- d) 1. A partir de 5 años de actividades: 3 puntos.
- 2. A partir de 3 años de actividades: 2 puntos.
- 3. A partir de 1 año de actividades: 1 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iurus tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

*Décima. – Plazo y Órgano de Resolución.*

Una vez examinadas las solicitudes por los Técnicos del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, éstos formularán la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, constituida a tal efecto en Comisión de Valoración, emitiendo el dictamen correspondiente para su posterior resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto del art. 29 C de la N.O.G.S. (Nueva Ordenanza General de Subvenciones), si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.



Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Los créditos resultantes de las renunciaciones a las subvenciones se aplicarán a la lista de beneficiarios en reserva.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, a los efectos previstos en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Undécima. – Cuantía de la subvención.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el 75% del coste total del proyecto para el que se solicita la subvención.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras subvenciones. En cualquier caso, si no se realizase totalmente el proyecto inicial por el que se concedió la mencionada subvención o el importe de ejecución fuere inferior como consecuencia de los procedimientos de adjudicación, la subvención será minorada proporcionalmente al proyecto efectivamente ejecutado, siempre que se cumpla el objeto de la subvención.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria. Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 15.000 euros.

*Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en



el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

12.1. Recibida la resolución en la que se notifica el importe concedido, la Entidad Local presentará la documentación justificativa de la misma a través de los documentos que se relacionan a posteriori, entendiéndose que están debidamente justificados generando el derecho a la efectiva percepción de la cuantía aprobada en Junta de Gobierno, cuando la cuantía del importe concedido sea superada al menos en un 25%.

12.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes al menos por el 25% más de la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 15.000 euros tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la mencionada subvención y en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos –modelo en Anexo II–.

b) Acreditar con el Certificado del Secretario el cumplimiento de obligaciones según se indica en el modelo del Anexo III.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, según modelo que se acompaña en el Anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Sólo en el caso que fuera procedente, declaración responsable según Anexo V y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que la Entidad Local se compromete a aportar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

Todos estos Certificados deben ser rubricados por el Secretario y llevar el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Entidad Local.

No se realizarán pagos a cuenta o anticipados. Las actividades deberán haberse realizado en el transcurso del presente año 2011; también serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado durante el año 2010 y tengan continuidad en este año en curso.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.





La mencionada documentación deberá remitirse a la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos –Diputación Provincial de Burgos– primera planta, antes del 31 de octubre de 2011.

*Decimotercera. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.*

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

13.1. Se compromete, igualmente, a realizar el registro en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

13.2. Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, Ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria.

13.3. El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

*Decimocuarta. – Del reintegro de las subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoquinta. – Publicidad Institucional.*

Las Entidades Locales que reciban subvención a través de la presente Convocatoria deberán incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión en relación a la citada actividad, la colaboración de la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.



Segunda: La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Tercera: El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (teléfono 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y en lo no regulado en este último, lo señalado en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 68, de 6 de abril de 2006 y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Sexta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de esta Diputación Provincial: [www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es), para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

«El acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, a 17 de junio de 2011.

El Presidente,  
Vicente Orden Vigara

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



ANEXO I  
SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup> .....  
Con D.N.I. n.º ..... C.I.F. del Ayuntamiento/Junta .....  
En calidad de Presidente de .....  
Con domicilio en calle .....  
Municipio de ..... provincia de .....  
C.P. ....  
Teléfono de contacto/Móvil .....

Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos dentro de la Convocatoria para «Fomento de Hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América –2011–».

Y conforme al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día ..... por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

Declara: Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes

Compromisos:

1. Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de la aceptación de la subvención y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

El solicitante,  
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

\* \* \*



ANEXO II

MODELO MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención destinada a ..... de la provincia de Burgos dentro del programa ..... de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Don ....., como Secretario de la Entidad Local de ..... de la provincia de Burgos, manifiesto que en esta Entidad Local a mi cargo se han realizado las actividades destinadas a la realización de ..... con relación a la subvención de ....., en cuya financiación ha participado la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cumpliéndose las actuaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención anteriormente mencionada.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

El Secretario

V.º B.º El Alcalde

Imprimir en Hojas de la Entidad Local, firmado y sellado.

\* \* \*



ANEXO III

D/D.<sup>a</sup> ....., como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ....., con C.I.F. .... a los efectos de justificar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la Convocatoria de .....

Certifico:

1. Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Que el importe de la subvención concedida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

4. Que a esta Entidad Local no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad, o de habersele concedido la suma total de todas las subvenciones no supera el coste de la obra o actividad subvencionada.

5. Que la Entidad aporta como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

6. Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Que se compromete a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

8. Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en ..... a ..... de ..... de 2011.

El Secretario,  
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

\* \* \*



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

Denominación del beneficiario: Ayuntamiento/Junta Administrativa.

C.I.F./N.I.F. ....

Convocatoria .....

Gastos subvencionables:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe

Total:

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos: .....

D/D.ª ....., como Secretario/a, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

\* \* \*



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos dentro del programa «Fomento de Hermanamientos de Entidades Locales de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América» en el ejercicio de 2011.

D/D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n.º .....

Domicilio ..... Localidad .....

C.P. .... Provincia .....

Con C.I.F. n.º .....

Declara responsablemente:

1.º – Que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para el cual se le concedió.

2.º – Que la Entidad indicada no ha solicitado y/o recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

En caso contrario, los ingresos obtenidos/solicitados por otras subvenciones o ayudas para la actividad o proyecto subvencionado no superan el coste total del mismo, y son los que a continuación se detallan:

Entidad	Solicitado	Importe
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
	Total	.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a los efectos de justificación de la subvención concedida, firma la presente declaración responsable.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la Diputación. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Diputación Provincial.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	97.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.500,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
6.	Inversiones reales	136.500,00
9.	Pasivos financieros	4.200,00
	Total presupuesto	367.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	102.000,00
2.	Impuestos indirectos	21.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.500,00
4.	Transferencias corrientes	106.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	51.500,00
	Total presupuesto	367.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Baños de Valdearados. –

A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional.

Agrupada con el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. Grupo A. Nivel 26.

B) Plazas de personal laboral: 1 Alguacil a jornada completa.

(Vacante, a incluir en la oferta de empleo público. Ocupada con carácter interino).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Valdearados, a 3 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,  
José Luis Domingo Domingo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
009181/2011	BARBU, SIMONA RAMONA	X6259315-A	19/01/2011	900,00
009172/2011	BARBU, SIMONA RAMONA	X6259315-A	27/12/2010	120,00
009180/2011	BARBU, SIMONA RAMONA	X6259315-A	17/01/2011	900,00
002948/2011	FABRICACION DE BISAGRAS S.A. (FABISA)	A0900417-7	18/12/2010	1.500,00
002947/2011	FABRICACION DE BISAGRAS S.A. (FABISA)	A0900417-7	18/12/2010	900,00
002949/2011	FABRICACION DE BISAGRAS S.A. (FABISA)	A0900417-7	18/12/2010	900,00
006415/2011	FERNANDEZ CASTRO, JOSE	044281298-L	03/02/2011	300,00
050568/2010	GARCIA FERNANDEZ, CARLOS	035003631-T	20/10/2010	300,00
042691/2010	GOMEZ COS DE, DAVID	072131006-Q	21/07/2010	200,00
051455/2010	GOMEZ SAIZ, MARIA CRISTINA	013122003-C	23/11/2010	300,00
006498/2011	LOPEZ GONZALEZ, VIDAL	013202529-T	10/02/2011	400,00
044833/2010	PADILLA LEON, M. <sup>a</sup> CONCEPCION	012717682-Q	10/09/2010	300,00
001583/2011	RAMADANOV SALIEV, SALI	X6036371-K	11/01/2011	300,00

Burgos, a 7 de junio de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,  
Gema Conde Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	177.620,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	289.700,00
4.	Transferencias corrientes	394.450,00
6.	Inversiones reales	249.000,00
	Total presupuesto	1.110.770,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	73.500,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.310,00
4.	Transferencias corrientes	541.570,00
5.	Ingresos patrimoniales	217.460,00
6.	Enajenación de inversiones reales	52.000,00
7.	Transferencias de capital	164.930,00
	Total presupuesto	1.110.770,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra. –

A) Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo A1: 1.

B) Personal laboral fijo:

– Auxiliar Administrativo: 1.

– Operario usos múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal:

– Auxiliar Administrativo: 1.

– Peones obras y servicios: 4.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 6 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Ramiro Ibáñez Abad



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del presupuesto para el ejercicio 2011 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
453.600	Saneamiento y abastecimiento	5.000,00	45.000,00
151.619	Inversión caminos	55.000,00	89.000,00
171.623	Inversión maquinaria	500,00	6.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
840	Remanente de Tesorería	0,00	80.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Mahamud, a 7 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.884,23
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.550,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	96.860,50
	Total presupuesto	172.854,73

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.793,10
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.573,83
4.	Transferencias corrientes	34.843,92
5.	Ingresos patrimoniales	43.243,88
7.	Transferencias de capital	38.400,00
	Total presupuesto	172.854,73

Plantilla de personal. – Puesto de Secretaría-Intervención acumulado, funcionario.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahamud, a 7 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

##### *Convocatoria de elección Juez de Paz sustituto*

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad el día 2 de noviembre de 2011, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. – Requisitos: Ser español y residente en Monasterio de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segundo. – El interesado presentará una solicitud de elección para el desempeño del cargo en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, a la que acompañará fotocopia del N.I.F. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercero. – El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. – La Corporación Municipal elegirá, de entre los solicitantes, a la persona que considere idónea para el cargo.

Monasterio de la Sierra, 7 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,  
Jesús María Esteban



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones en el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el año 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el mencionado presupuesto, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	26.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.745,14
3.	Gastos financieros	2.450,00
4.	Transferencias corrientes	9.255,42
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	50.320,61
	Total del estado de gastos	108.771,17
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	7.991,28
3.	Tasas y otros ingresos	6.728,46
4.	Transferencias corrientes	35.508,14
5.	Ingresos patrimoniales	13.447,29
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	45.096,00
	Total del estado de ingresos	108.771,17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad al artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 8 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,  
Jesús María Esteban



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 2 de marzo de 2011, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general consolidado de la Corporación, integrado por la Entidad Local y la empresa municipal Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S.L., para el ejercicio 2011, por un importe de 3.850.000,00 euros en ingresos y en gastos, el cual presenta equilibrado y cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 78, de fecha 28 de abril de 2011, y durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO EMPRESA	AJUSTES	PRESUPUESTO EMPRESA AJUSTE	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	564.100,00	0,00	0,00	0,00	564.100,00
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
CAP. III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	125.280,00	31.500,00	0,00	31.500,00	156.780,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.720,00	91.000,00	60.000,00	31.000,00	335.720,00
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	139.900,00	5.500,00	0,00	5.500,00	145.400,00
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	1.194.000,00	128.000,00	60.000,00	68.000,00	1.262.000,00
CAP. VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.437.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	2.449.000,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	136.000,00	0,00	0,00	0,00	136.000,00
	TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL	2.573.000,00	12.000,00	0,00	12.000,00	2.585.000,00
	INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)	3.767.000,00	140.000,00	60.000,00	80.000,00	3.847.000,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.770.000,00	140.000,00	60.000,00	80.000,00	3.850.000,00





## ESTADO DE GASTOS - Clasificación económica de gastos

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	AJUSTES	PRESUPUESTO AYTO. AJUSTADO	PRESUPUESTO EMPRESA	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	382.230,00	0,00	382.230,00	33.700,00	415.930,00
CAP. II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	450.000,00	0,00	450.000,00	94.100,00	544.100,00
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	6.103,00	0,00	6.103,00	200,00	6.303,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.700,00	60.000,00	55.700,00	0,00	55.700,00
	TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	954.033,00	60.000,00	894.033,00	128.000,00	1.022.033,00
CAP. VI	INVERSIONES REALES	2.770.000,00	0,00	2.770.000,00	12.000,00	2.782.000,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL	2.770.000,00	0,00	2.770.000,00	12.000,00	2.782.000,00
	GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)	3.724.033,00	60.000,00	3.664.033,00	140.000,00	3.804.033,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	42.967,00	0,00	42.967,00	0,00	42.967,00
	GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)	45.967,00	0,00	45.967,00	0,00	45.967,00
	TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	3.770.000,00	60.000,00	3.710.000,00	140.000,00	3.850.000,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## A) Plazas de funcionarios:

1. Secretaría-Intervención (agrupada). (Cubierta por concurso).
1. Auxiliar-Administrativo (cubierta).

## B) Personal laboral fijo:

1. Administrativo-Encargado de informática (vacante).
2. Oficiales 2.<sup>a</sup> de Oficio (vacante).
1. Limpiador/a-Peón (vacante).
1. Cuidador de caballos (vacante).

## C) Personal laboral eventual:

1. Otros Servicios-Suplencias.
4. Bolsa de Trabajo (Peones varios servicios).



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 18 de mayo de 2011.

El Alcalde,  
Jaime Estefanía Vilumbrales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

*Adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Pavimentación parcial de calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo». Plan P.O.S. 2010*

En conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publica que por Decreto de Alcaldía de 1 de junio de 2011, número 62, en virtud de delegación del Pleno en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2011, y tras presentación de la documentación y fianza definitiva por el adjudicatario propuesto, se adjudicó el contrato de ejecución de obra denominado «Pavimentación parcial de calles: La Iglesia, La Roza, Los Ángeles y Santo Domingo», afectada al P.O.S. 2010, a Fuenco, S.A., por un importe de 313.050 euros.

En Quintanar de la Sierra, a 7 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,  
David de Pedro Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Por don Ildfonso Marcos Juez se solicita licencia ambiental para la instalación de un colmenar de 80 colmenas, ubicado en la parcela 16.047 del polígono 1, en este término municipal de Tinieblas de la Sierra.

Lo que se hace público por término de veinte días, para que los posibles interesados realicen las reclamaciones que consideren oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Tinieblas de la Sierra, a 1 de junio de 2011.

El Alcalde,  
Ildfonso Marcos Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cañizar de Amaya, a 3 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Humberto J. Ortega del Mazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Puras de Villafranca el día 23 de mayo de 2011, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se indica:

– Art. 9.1.- Cuota tributaria y tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, n.º 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y 15:00 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Puras de Villafranca, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
José Cívico Crespillo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Asociación de Vecinos Nuestra Señora de las Nieves de la Barriada Illera de Burgos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos de 17 de diciembre de 2010, sobre modificación ordenanza fiscal 209 tasa basuras o residuos sólidos urbanos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 29 de octubre de 2010, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 327/2011.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 7 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial,  
Manuel Sánchez García



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 419/2011.

Demandante/s: Miguel Ángel Ortega Rogel.

Demandado/s: Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 419/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Miguel Ángel Ortega Rogel contra la empresa Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido objetivo individual 419/2011 para su acumulación a los autos número DSP 387/11 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Notifíquese a las partes, entregando copia de esta demanda a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0419 11 de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.





Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 242/2011.

Demandante/s: Bahlaoui El Hassan.

Abogado/a: Roberto Arroyo Serrano.

Demandado/s: Mutua Universal Mugenat, Subcontratas y Obras Doble JH, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 242/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Bahlaoui El Hassan contra la empresa Mutua Universal Mugenat, Subcontratas y Obras Doble JH, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S. y Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 6 de junio de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 242/11, seguidos en materia de invalidez permanente a instancias de D. Bahlaoui El Hassan contra Mutua Universal Mugenat y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Desestimo la demanda interpuesta por D. Bahlaoui El Hassan, confirmo las resoluciones impugnadas de 24 de agosto de 2010 y 2 de diciembre de 2010 y absuelvo a los demandados Mutua Universal Mugenat, Subcontratas y Obras Doble JH, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de todos los pedimentos de la misma

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Subcontratas y Obras Doble JH, S.L., expido el presente en Burgos, a 7 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 141/2011.

Demandante/s: Basilio Manuel Dos Santos Rosa.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Basilio Manuel Dos Santos Rosa contra la empresa Casas Biosostenibles, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 31 de mayo de 2011.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 141/2011, entre partes, de una y como demandante D/D.<sup>a</sup> Basilio Manuel Dos Santos Rosa, que comparece representado/a por la Letrada D/D.<sup>a</sup> Cristina Corrales García, y de otra como demandado Casas Biosostenibles, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citado, habiéndose citado igualmente al Fogasa, que no comparece.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia número 269/11.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Basilio Manuel Santos Rosa, contra Casas Biosostenibles, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.089,06 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Casas Biosostenibles, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SEGOVIA

Juicio de faltas 110/2011.

Delito/Falta: Daños.

Denunciante/Querellante: Francisco Borja Martín de Lucas.

Contra: Sara Saidi.

Doña Rosa Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Segovia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 110/11 se acuerda citar a Sara Saidi a fin de que asista a juicio:

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Francisco Borja Martín de Lucas, se ha acordado citar a Ud. a fin de que el próximo día 22 de septiembre de 2011 a las 11:45 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas, seguido por daños, cuyos hechos ocurrieron en el día 23 de septiembre de 2010, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que conste y sirva de citación a los antes indicados, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Segovia a 2 de junio de 2011.

La Secretario  
(ilegible)